



CONTRATO NÚM. 1-1119-33667
FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN

1.-POR CUANTO: HELENA FILMS, SRL. Con su RNC: 131914632 con domicilio y asiento social en la AV. CARLOS PEREZ RICART NO. 135, ARROYO HONDO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 1 DE MAYO DEL 2026, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 84/100 (RD\$140,620.84), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 9/100 (RD\$3,515,520.09).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO Y EQUIPOS PARA EL PROYECTO DE GEOLOCALIZACION PARA GOOGLE MAPS DE VARIAS DEPENDENCIAS DE LA JCE, SEGÚN PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS NO. JCE-CCC-CP-2026-0009..

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL. (JCE) con vigencia desde 1 DE MAYO DEL 2026 hasta 1 DE MAYO DEL 2027.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIEL CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley 146-02 Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en su artículo 67 y en virtud de la vigencia acordada, en el caso de que le impida a HELENA FILMS, SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 84/100 (RD\$140,620.84), EQUIVALENTE AL 4% DEL MONTO TOTAL DE TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 9/100 (RD\$3,515,520.09). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 1 DE MAYO DEL 2026.

